DICTAMEN UOC N° 93/2022
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS
MODALIDAD: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN
ID N° 418392
FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2022

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la FACULTAD DE FILOSOFÍA UNA dando cumplimiento de Artículo 7. Funciones del decreto reglamentario N°2992/19 inciso h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley.

Antecedentes:

Que memorando 25/2022 de la Secretaria General de la Facultad de Filosofía UNA, por el cual solicita con urgencia la adquisición de ascensor para discapacitados, a ser utilizados en la carrera de Ciencias de la comunicación, aclarando que por la estructura edilicia no se puede optar por la construcción de una rampa, además, teniendo en cuenta la Resolución de Decanato N° 0847/2021 " Por la cual se aprueba el protocolo de atención a alumnos con Discapacidad", es necesario ´priorizar las consideraciones de accesibilidad física; en vista a la exigencia del CONES y la visita y posterior acreditación de la ANEAES

Que la Ley 2051/03 de Constataciones Publicas en el Artículo 33.- *Casos de Excepción inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y el decreto 2992/19.*

Cabe mencionar que la publicación es de interés público y debido a plazos que deben ser cumplidos el procedimiento generó un caso fortuito en el cual no se puede cumplir con los plazos de un procedimiento de licitación convencional

Asimismo. tener que realizar un proceso de contratación por la vía convencional implicaría necesariamente el cumplimiento de los plazos previstos para dicho proceso en la legislación aplicable. Estos plazos que no podrían ser cubiertos por la urgencia del caso. y viendo que la misma norma rectora de las contrataciones públicas establece que cuando la convocante considere que existen urgencias impostergables puede optar por un procedimiento de urgencia lo cual permitiría una reducción drástica en los plazos procesales y administrativo. Se considera que existen razones justificadas para la utilización del procedimiento de excepción.

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones que avalan la necesidad de la contratación por la VIA DE LA EXCEPCIÓN para la ADQUISICION DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS.

Es mi Dictamen

Juan Carlos Gómez
Jefe de la UOC
Facultad de Filosofía